

Nº DE OPERACIÓN: 220610770

IMPORTE: \$ 2.160,00



609

CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre **LA SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA**, representada por su titular, Dra. Carina Paola Iradi, con domicilio legal en calle Vicente López N° 428 de esta ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra, el/la Sr./a **GODOY LÓPEZ, SOFIA DEL ROSARIO** D.N.I. **39.219.350**, con domicilio en Comodoro Rivadavia 3796, Provincia de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen celebrar el presente Contrato de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** "**LA SECRETARÍA**" contrata los servicios de "**EL CONTRATADO**" para que cumpla las tareas asignadas y detalladas en el Anexo que forma parte del presente, dentro de los Dispositivos y Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia, dependientes de la misma o para desarrollar similares tareas, en virtud de necesidades de servicio y de manera excluyente, en otras áreas propias del Ministerio de Desarrollo Social que la autoridad respectiva designe, en ambos casos con vigencia a partir de 01/01/2022 y hasta el 30/06/2022-----

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con eficiencia y eficacia las funciones y tareas asignadas, detalladas y aprobadas por instrumento legal emanado de "**LA SECRETARÍA**", las cuales se agregan como Anexo, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios esenciales de cuidado de niños, niñas, adolescentes; ajustándose rigurosamente a las disposiciones internas que emitiera la Autoridad de Aplicación, como así también aquellas tareas similares que se le asignaren en otras áreas del Ministerio. Asimismo, se compromete a guardar estricta confidencialidad en los trabajos a realizar, como así también, de los que haya tenido conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA SECRETARÍA**" lo hubiere autorizado para hacerlo.-

**TERCERA:** "**EL CONTRATADO**" deberá ajustar su conducta dando estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en la Ley 7.970, 26.061 y a las Resoluciones que sobre la materia emitiera el Ministerio de Desarrollo Social, debiendo participar y realizar las capacitaciones organizadas a tal fin.-----

**CUARTA:** Por la prestación efectiva de sus servicios, "**EL CONTRATADO**" percibirá mensualmente por todo concepto y en calidad de honorarios, la suma de **PESOS SESENTA MIL c/ 00 ctvs (\$60.000,00)**, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por Autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del Contrato.-----

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**CR**  
Dra. **CARINA PAOLA IRADI**  
SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**QUINTA:** En caso de corresponder, "EL CONTRATADO" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

**SEXTA:** "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir la cantidad de 30 (treinta) horas semanales, ya sea que desempeñe funciones en un Dispositivo o Centros de Protección de la Primera Infancia, Niñez y Familia o en otra área del Ministerio de Desarrollo Social, debiendo cumplir con el sistema de Registro de Entrada y Salida a determinar por el área operativa.-----

**SÉPTIMA:** "EL CONTRATADO" pone en conocimiento de "LA SECRETARÍA" que no desempeña ocupación, empleo o actividad profesional con ningún organismo del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Empresa del Estado y/u Organismos Descentralizados, contemplándose, al respecto, las excepciones establecidas por el Decreto N° 14/91, ni desarrolla actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA SECRETARÍA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

**OCTAVA:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda, que el presente contrato se considera "intuitu personae" por lo que queda terminantemente prohibida la cesión total o parcial del Contrato, reservándose "LA SECRETARÍA" los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

**NOVENA:** "EL CONTRATADO" quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de "EL CONTRATADO", una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al mismo la cobertura de accidentes de riesgos del trabajo correspondiente.-----

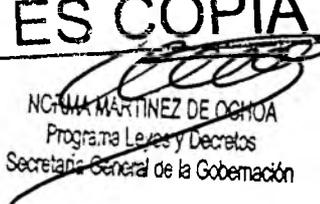
**DÉCIMA:** "EL CONTRATADO" deberá observar minuciosamente la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y cuantas medidas de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes, conforme lo requiera la naturaleza de los mismos; obrando con la prudencia necesaria a efectos de evitar que se produzcan accidentes, se causen daños y perjuicios a terceros y/o se incurra en conductas sancionables penal, civil o administrativamente, de todo lo cual será responsable directo el prestador de servicios.

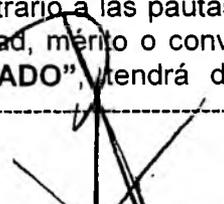
En tales supuestos, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de iniciar, mediante los organismos competentes las acciones penales que pudieran corresponder en el supuesto que dichas conductas disvaliosas pudieran tipificarse penalmente.-----

**DÉCIMO PRIMERA:** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones propias de las tareas asignadas que forman parte del Objeto del presente Contrato. Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá obrar de igual forma en caso de desempeño contrario a las pautas establecidas en la Cláusula Segunda o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia que así lo indicare. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----



**ES COPIA**

  
 NORA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria General de la Gobernación

  
 CARINA PAOLA IRADI  
 UÍA DE PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y FAMILIA  
 ERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**DÉCIMO SEGUNDA:** En caso que "EL CONTRATADO" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.

**DÉCIMO TERCERA:** El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado Provincial.

**DÉCIMO CUARTA:** Quedan a cargo de "EL CONTRATADO" los gastos de sellado, por única vez, que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente.

**DÉCIMO QUINTA:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de enero de 2022.-

*[Handwritten signature]*  
Gadon Lopez Sofia del Rosario  
39.219.350

*[Handwritten signature]*  
Dra. CARINA PAOLA...  
SECRETARIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS  
MINISTERIO DE DESARROLLO...

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



FUNCIÓN: Área Social (Subsecretaría de Primera Infancia)

MISIÓN GENERAL:

• Intervenir en los Centros de Primera Infancia, brindando asesoramiento, evaluando y diagnosticando la situación del niño/a y el grupo familiar en el que se encuentra integrado, contribuyendo a patrocinar y garantizar los derechos de los niños/as.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

En lo referente a Funciones Técnicas:

- Trabajar con el grupo familiar y sus redes afectivas, a fin de articular recursos de contención que permitan el resguardo de los niños/as de la Primera Infancia.
- Establecer vínculos de sostén a la familia, escuchando y evaluando necesidades para identificar y crear respuestas antes no pensadas en lo relacionado a la sobrevivencia y relaciones con los otros.
- Evaluar la situación familiar e indicar la conveniencia o pertinencia del ingreso del/los/as niños/as al CPI.
- Brindar atención individualizada para:
  - Acompañamiento en el caso de realizar algún trámite vinculado a la restitución de algún derecho vulnerado.
  - Proporcionar información y asesoramiento en relación a posibles coberturas con otros organismos a fin de cubrir algunas de las necesidades básicas existentes en la familia.
- Fortalecer la comunicación directa con otros dispositivos integrales de atención y asistencia, en el caso de identificar alguna situación de posible vulneración de derecho, tomando medidas preventivas. Implementar toda estrategia que sea pertinente para lograr el bienestar del niño/a, como así también de su grupo familiar.
- Realizar entrevistas individuales, grupales y con el personal del CPI, cuando la situación así lo requiera.
- Asesorar en materia de su competencia, a todas aquellas personas involucradas con la entidad, cuando las mismas lo soliciten y/o corresponda.
- Efectivizar toda norma y orden verbal o escrita, que reciba del organismo central.
- Controlar en el CPI, la organización de los legajos correspondientes a los niños/as.
- Redactar Informe Social en la situación que lo amerite, y en el caso en que lo requieran otras entidades involucradas, previa autorización y supervisión de la autoridad inmediata superior.
- Efectuar visitas en el domicilio de las familias de los niños/as integrados en un CPI, en las circunstancias que correspondan.
- Promover acciones de articulación con las instituciones involucradas en la dinámica de la vida familiar, teniendo en cuenta cada caso en particular.
- Promover y fortalecer la dinámica familiar.

**ES COPIA**  
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría General de la Gobernación

Dña. CARINA PALMA  
 SECRETARÍA DE PRIMERA INFANCIA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO

609

- Mantener actualizados los datos de los/as niños/as en los legajos, de manera permanente.
- Favorecer el proceso de socialización del niño/a con el personal y sus compañeros, especialmente cuando se produzca el ingreso, en los casos que así lo demanden.
- Solicitar informes sociales a otros sectores, cuando el caso lo amerite, previa autorización de la autoridad inmediata superior.

CARGA HORARIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 120 HORAS MENSUALES.

HONORARIOS MENSUALES A PERCIBIR EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: \$60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100)



Cecily Lopez Saldaña

39.219.350

9121  
Cra. CARINA PAOLA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INFANTIL Y JUVENIL  
MINISTERIO DE DESARROLLO

**ES COPIA**

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación